



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 1 de 9

OBJETO: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y CONTROL DE EROSION MARGINAL EN LOS RIOS CALI, AGUACATAL, CAÑAVERALEJO Y LILI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

En la ciudad de Santiago de Cali, el día 13 de agosto de 2015, en la Sala del Observatorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, siendo las 10:15 a.m., se reunieron, la Directora Técnica Ambiental, Maria Clemencia Sandoval García, delegada mediante Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014, quien presidirá la misma, la Dra. Diana Sandoval Aramburo, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, los Ingenieros Fernando Antonio Alzate Betancur y Luis Ángel García Jiménez de la Dirección Técnica Ambiental, las Abogadas Rocío Neira Martínez y Soraida Janeth Suárez Cuero de la Oficina Asesora de Jurídica, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública No. 02 de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 17 del Cronograma de la Licitación y Literal E del Capítulo IV del Pliego de condiciones definitivo.

La Directora Técnica Ambiental, declara legalmente abierta la Audiencia, acto seguido, designa como Secretario de la misma al Ingeniero Fernando Antonio Alzate Betancur, a quien concede el uso de la palabra, quien procede a dar lectura del orden del día así:

ORDEN DEL DIA

1. Identificación de los asistentes.
2. Apertura de la Audiencia.
3. Verificación de asistencia.
4. Lectura de las reglas básicas de la Audiencia.
5. Lectura de las observaciones al informe de evaluación y respuestas dadas por la entidad.
6. Pronunciamiento de los proponentes.
7. Respuesta de la entidad al pronunciamiento de los proponentes.
8. Lectura de los puntajes obtenidos por los oferentes y el orden de elegibilidad.
9. Lectura del Acto de Adjudicación o de declaratoria de desierta.
10. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. IDENTIFICACION DE LOS ASISTENTES.

Asistentes por parte de la CVC.

ING. MARIA CLEMENCIA SANDOVAL GARCIA, Directora Técnica Ambiental
DRA. DIANA SANDOVAL ARAMBURO, Jefe Oficina Asesora de Jurídica



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 2 de 9

ABG. SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO, Oficina Asesora de Jurídica
ABG. ROCIO NEIRA MARTINEZ, Oficina Asesora de Jurídica
ING. FERNANDO ANTONIO ALZATE BETANCUR, Dirección Técnica Ambiental
ING. LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ, Dirección Técnica Ambiental

Asistentes por parte de los proponentes.

HUGO DURAN PEREZ, identificado con Cédula de ciudadanía N°16.781.993 de Cali (V), actuando como Representante Legal de la UNION TEMPORAL PROTECCION RIOS 2015.

CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL, identificado con Cédula de ciudadanía N°89.008.184 de Armenia (Q), actuando como Representante Legal del CONSORCIO PROTECCION.

JEFFREY EMIL ROA TAMAYO, identificado con Cédula de ciudadanía N°1.130.657.191 de Cali (V), Tarjeta profesional de Abogado N° 212418.

RUTH MARINA RAMIREZ GRANADA, identificada con Cédula de ciudadanía N°31.871.840 de Cali (V).

RUMALDO ARCINDO ASPRILLA LOZANO, identificado con Cédula de ciudadanía N°16.485.951 de Buenaventura (V).

2. APERTURA AUDIENCIA.

Siendo las 10:15 a.m., la Ingeniera Maria Clemencia Sandoval García actuando como delegada para la presente Audiencia, declara abierta la misma, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. VERIFICACION DE ASISTENCIA

Agotado.

4. LECTURA DE LAS REGLAS BASICAS DE LA AUDIENCIA.

- I. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA.
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 3 de 9

- II. La CVC concederá el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- III. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a una duración máxima de 10 minutos, salvo que por circunstancias excepcionales evaluadas por la Entidad en el transcurso de la Audiencia, se considere la necesidad de otorgar un plazo mayor.
- IV. Durante la Audiencia los asistentes deberán mantener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes; quien preside la Audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACION Y RESPUESTAS OFRECIDAS POR LA ENTIDAD.

Se deja constancia que durante el término establecido para el traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al mismo por parte de los proponentes UNION TEMPORAL PROTECCION RIOS 2015 y CONSORCIO PROTECCION, a la cual se le dio respuesta por parte de la entidad procediendo a publicar la misma en el Portal único de contratación SECOP.

Se procede a interrogar a los asistentes sobre si conocen las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones realizadas al informe de evaluación, a lo cual responden que si es necesario dar lectura de las mismas.

El Ingeniero Fernando Alzate procede a dar lectura de las observaciones realizadas por los oferentes al informe de evaluación de la Licitación Pública.

6. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA.

Se procede a interrogar a los asistentes sobre si tienen alguna observación a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones al informe de evaluación, para lo cual se concede la palabra al señor Hugo Durán Pérez quien expresa lo siguiente:

En los requisitos de experiencia se pide experiencia cuyo objeto o alcance haya sido en 7 diferentes aspectos que estan contenidos entre y/o y/o y/o en cuerpos de agua y/o cimentaciones profundas en concreto para obras hidráulicas. Quiero hacer énfasis en esto: se pide experiencia en obras en contratos que hayan tenido como alcance x actividades que son 7, en cuerpos de agua y/o cimentaciones profundas de concreto para obras hidráulicas. En los documentos aportados por el consorcio protección no se evidencia que las obras ejecutadas hayan sido en un



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 4 de 9

cuerpo de agua en ninguna parte porque evidentemente es un contrato de vías. Concepto que es ratificado por la entidad en la etapa de prepliegos cuando le piden la subsanación al consorcio protección, insiste en lo mismo, la Entidad pide que la experiencia sea en cuerpos de agua. Vamos a ver: cual es la intención del pliego o de la obra; son obras en cuerpos de agua o cauces de rios en cali, una Alcantarilla es una obra de drenaje. No nos vamos a meter en la semántica de que es drenaje y que es una obra hidráulica porque igual aquí tengo la definición del RAS 2000 de que es una obra hidráulica pero no me quiero meter allá, pero si quiero dejar una inquietud planteada en el Auditorio: será que una obra hidráulica es por ejemplo la construcción de los muros en el sótano 3 del centro comercial Chipichape cuando tengo que trabajar con condiciones de nivel freático y tengo que abatir esos niveles freáticos cuando tengo que bombear agua?, no necesariamente, cierto? Por eso es que la entidad pide que dichas obras hidráulicas sean en cuerpos de agua. Ok? Entonces en este sentido la subsanación no es válida ni de forma ni de fondo por lo cual nos referiremos posteriormente desde el punto de vista jurídico. La respuesta a nuestra observación que da la entidad abandona este concepto de que las obras presentadas por el Consorcio protección son en cuerpos de agua pues reconoce que hay 7 alcantarillas, 3 de un diámetro y 4 de otro diámetro, pero no reconoce que hayan sido en cuerpos de agua, por eso era que quería que mostráramos en pantalla la respuesta porque las subrayas dicen que el proponente debe incluir en su objeto o alcance, resaltan la palabra alcance construcción de obras para y/o y/o da las actividades y/o obras hidráulicas, subraya obras hidráulicas pero no tiene en cuenta que el concepto debe ser en cuerpos de agua. Entonces en este sentido la subsanación no es válida ni de forma ni de fondo y la entidad reconoce algo que no puede reconocer, porque es que reconoce que tres alcantarillas de una vía son obras hidráulicas cuando no hay cuerpo de agua allí en las alcantarillas. Si esto fuera así pues podría haberse aportado los permisos de intervención del cauce y tampoco están. La certificación en ningún momento habla de cuerpos de agua y tampoco evidencia que el contrato haya sido ejecutado en un cuerpo de agua. Para probar digamos la experiencia, los pliegos eran muy claros y dan tres aspectos: primero el RUP, segundo un certificado de experiencia firmado por la entidad contratante y es muy claro que puede ser el Representante Legal de la entidad contratante, el director técnico de esta entidad o un funcionario delegado para tal fin, FUNCIONARIO. Están aportando documentos que no son para la subsanación, no es ni el Representante Legal ni el Director técnico de la entidad ni un funcionario delegado para tal fin. El tercer documentos que permite aclarar la experiencia o validar la experiencia para este tipo de contratos es el acta final o el acta de recibo final a satisfacción. Entonces digamos que la subsanación no cumple con lo que piden los pliegos. Le doy la palabra al Doctor Jeffrey y en Audiencia le otorgo poder. Como el tiempo sigue corriendo, simplemente voy a hacer la aclaración desde el punto de vista jurídico de acuerdo a la intervención que realizó el Ingeniero Hugo Durán, en que sentido? Cuando uno demuestra certificaciones de la entidad pública quien contrata mediante un proceso de Licitación Pública yo lo tengo que hacer conforme se regula en los pliegos de

4



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 5 de 9

condiciones. Cuando el oferente vulnera o realiza una contravención a los pliegos de condiciones centrados específicamente en el aporte de las certificaciones que acrediten su experiencia dentro del proceso de Licitación cualquier tipo de esas contravenciones como lo dice el artículo 24, numeral 5 inciso final que cualquier contravención en ese sentido cuando es una ineficacia en pleno derecho. Las ineficacias de pleno derecho según nuestra normatividad son asumidas como unas sanciones de orden legal y en ese sentido no necesariamente requieren de una declaración judicial. Las ineficacias de pleno derecho como está regulado en nuestro código civil, en nuestro código de comercio no son sanciones de orden judicial si no que son sanciones de orden administrativa por parte de los mismos funcionarios, es decir, en este caso como se presentó una certificación con dos tipos de falencias, la primera porque no se presentó en debida forma porque no se expidió por las tres personas que están autorizadas para acreditarlo, que es el Representante Legal del contratante, mediante la acreditación de la entrega de recibo o el RUP. Se acreditó una subsanación de una certificación por parte de una interventora que no hace parte del cuerpo de funcionarios de la Alcaldía de Guacarí. Estoy centrándome directamente es en la obra que se realizó está acreditando entre comillas el consorcio oferente. Y lo otro es que no da alcance con respecto a los muros de contención en cuerpos de agua, como bien ustedes lo señalan en su comunicación, en su respuesta, es decir, si ellos presentaron una certificación que primero no se compadece con el objeto de la naturaleza del contrato, ustedes mismos lo reposan y ustedes mismos lo reiteran, y segundo que no hace cumplimiento a los pliegos de condiciones, que ustedes mismos lo propusieron al momento de abrir la Licitación pública pues obviamente estamos abiertos a lo que está consagrado dentro de la ley 80, art 24 numeral 5 inciso final que es cuando se declaran las ineficacias de pleno derecho. Hay otra parte que quisiera considerar por una parte está el tema de la certificación que aportó el oferente del consorcio y por otra parte está lo inclinado hacia, a cerca de la condición de la Representante Legal como acreditación también del consorcio. Si bien es cierto en la respuesta que establece el despacho, si bien es cierto que su pronunciamiento favorece obviamente los intereses de la contraparte, no se compadece tampoco con el objeto que está requiriéndose en la licitación pública porque la acreditación que el demuestra, si, el demuestra que puede celebrar cualquier tipo de contratos y como no demuestra cualquier tipo de contratos para el demostrar su condición de socio en la condición de consorciado tiene que estar representado mediante un acta de junta directiva, puede celebrar cualquier contrato, si, pero es que no es cualquier contrato un tipo de consorcio que es hacia la declaración de un consorcio que se va a acreditar dentro de la Licitación pública. Entonces tenemos por una parte, la acreditación ya para terminar, del Representante Legal del consorcio para pertenecer al proceso de licitación Pública, y por un lado y es muy evidente, y ustedes también lo pueden certificar el tema de las certificaciones que el mismo oferente presentó. Muchas gracias



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 6 de 9

Se le otorga la palabra al señor Carlos Andrés Leyva Bernal, quien expresa lo siguiente:

El Ingeniero Hugo Durán está inquieto y ha direccionado su tiempo sobre la experiencia que nosotros hemos presentado del contrato N° SOP 019 DE 2009, pero lamento que de pronto no haya leído el objeto, es que se ha concentrado en la respuesta de la Entidad pero no ha leído el objeto del contrato. Me voy a permitir leerlo para dar mayor claridad. Atención obras de emergencia para la recuperación, banca, muros de contención y obras de arte via puente rojo, quebrada la Magdalena Municipio de San Juan Bautista de Guacarí. De pronto para las personas que no tienen la profesión o una identidad con el tema constructivo, les quiero aclarar: obras de arte no son esculturas, en Ingeniería no son esculturas ni cuadros de arte de Picasso ni de Gordillo ni de Montealegre. Las obras de arte son obras hidráulicas, está en el objeto. Es el muro de contención el que se hizo sobre cuerpo de agua y así se presentó la certificación. No las alcantarillas. El ha concentrado su observación sobre que las alcantarillas no están en cuerpo de agua, es el muro de contención que es un requisito de los pliegos de condiciones. Tiene que haber un muro de contención construido en cuerpos de agua y que su objeto y/o alcance sea una obra hidráulica, entre otras. Entonces yo creo que está suficientemente claro no hay ni siquiera que ir al alcance a revisar si tiene ítems que involucren este tipo de actividades porque está en el objeto. Entonces es claro una obra de arte es una obra hidráulica. No hay necesidad de ir al RAS ni a ningún lado, cualquier ingeniero sabe que es una obra de arte en Ingeniería. Con respecto a las observaciones del elemento jurídico, veo que la Entidad tiene supremamente claro, coincidimos con todas las apreciaciones y las respuestas dadas al Ingeniero Hugo Durán y su consorcio o Unión temporal, en el sentido de que en los estatutos en los diversos puntos de cada consorcio de nosotros, consideramos que están acordes y que lo tiene muy claro y no creo que haya necesidad de adelantar alguna aclaración sobre el particular. Lo que si quiero es disentir sobre las observaciones que le hice a la Unión temporal sobre la experiencia que presentó en el contrato N° 4133.0.26.1.218.2011, donde dice que presentó una intervención arbórea, que se considera como una actividad propia de reforestación. Una intervención arbórea también puede ser un inventario forestal, o sea en una actividad de reforestación hay indicadores ambientales. Yo no creo que un indicador ambiental sea que un inventario forestal sea una recuperación ambiental o paisajística. Si yo empujé el frente de mi casa quiere decir que yo hice una recuperación ambiental? Eso no es una recuperación ambiental o paisajística. Entonces yo quise hacer la observación al respecto para que la entidad considere pertinente reevaluar el tema, porque la verdad ni siquiera se define en que consistió la intervención arbórea, entonces yo considero que esa experiencia no cumple con los requisitos precisados en la Adenda N°1 que hace parte del proceso y lo de la póliza si debo admitir que tienen toda la razón, es subsanable. Colombia compra eficiente reguló lo relacionado con la subsanabilidad de documentos. Muchas gracias

4



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 7 de 9

**7. RESPUESTA DE LA ENTIDAD AL PRONUNCIAMIENTO DE LOS
PROPONENTES.**

Se suspende la Audiencia por espacio de 50 minutos, es decir hasta las 11:50a.m.

Se reanuda la Audiencia, siendo las 11:55 am.

La entidad procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los participantes en la Audiencia.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL
PROTECCION RIOS 2015**

Con respecto al pronunciamiento de la Unión Temporal Protección ríos 2015, en cuanto a que el contrato N° SOP – 019 - 2009 aportado por el CONSORCIO PROTECCION como Experiencia del oferente no cumple con el objeto o alcance establecido en el pliego de condiciones, la Entidad se ratifica en la respuesta dada, aclarando que dicho contrato incluye Alcantarillas, lo cual se considera una obra hidráulica. Adicional a lo anterior se aclara que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el requisito relacionado con los cuerpos de agua en el objeto o alcance corresponde únicamente al realce de diques o jarillones y no a los demás requisitos establecidos para acreditar la experiencia en el objeto o alcance.

En cuanto a que la certificación del contrato N°SOP 019-2009 aportado como experiencia del oferente no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones porque no fue expedida por el contratante de las obras, la Entidad se ratifica en la respuesta dada, toda vez que el comité verificador de requisitos habilitantes se ciñó exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En cuanto a que la capacidad del representatnte legal para celebrar convenios y contratos sólo puede hacerse a la luz de una acta de junta de socios, la Entidad se ratifica en la respuesta dada y publicada en el SECOP.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL CONSORCIO PROTECCION

Con respecto a las observaciones del señor Carlos Andrés Leyva sobre que el Contrato N° 4133.0.26.1.218.2011 no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por no contener actividades de reforestación o recuperación paisajística y ambiental, la entidad se ratifica en la respuesta dada y publicada en el SECOP, considerando que la empradización si corresponde a una actividad de recuperación paisajística.

9



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 8 de 9

**8. LECTURA DE LOS PUNTAJES TOTALES OBTENIDOS POR LOS OFERENTES
Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El Secretario de la Audiencia procede a leer el orden de elegibilidad y el puntaje obtenido por las propuestas presentadas de acuerdo al informe de evaluación y calificación, quedando de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO PROTECCION	797,74
2	UNION TEMPORAL PROTECCION RIOS 2015	792,64
3	CONSORCIO RIOS DE CALI 2015	748,66

Por todo lo anterior, se recomienda adjudicar la Licitación Pública CVC No. 02-2015 al Proponente **CONSORCIO PROTECCION**, representado legalmente por CARLOS ANDRES LEYVA BERNAL, C.C. 89.008.184 de Armenia (Q) con un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.801.598.034), incluido IVA, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2015.

9. ACTO DE ADJUDICACION

El Ingeniero Fernando Alzate procede a dar lectura del Acto de adjudicación.

10. CIERRE DE AUDIENCIA

Agotados los puntos del orden del día de la audiencia, se cierra la misma y se da lectura al acto de adjudicación, documento que hace parte integral de la presente acta. Siendo las 12:04 p.m. se da por terminada la Audiencia y se suscribe el presente documento.

Asistentes por parte de la CVC,

Ing. MARIA CLEMENCIA SANDOVAL
Presidente de la Audiencia

8



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
LICITACION PUBLICA No. 02-2015**

Página 9 de 9

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Ing. FERNANDO ANTONIO ALZATE BETANCUR
Secretario Audiencia

Abog. ROCIO NEIRA MARTINEZ
Oficina Asesora de Jurídica CVC

Abog. SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO
Oficina Asesora de Jurídica CVC

Ing. LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ
Dirección Técnica Ambiental





REGISTRO DE ASISTENCIA

AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACION PUBLICA N° 02 - 2015

OBJETO: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y CONTROL DE EROSION MARGINAL EN LOS RIOS CALI, AGUACATAL, CAÑAVERALEJO Y LILI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2015

HORA: 10:00 A.M.

NOMBRE	C.C.	EN REPRESENTACION DE	FIRMA
Carlos Andres Leyva	89000104	Coorrcio Proteccion	<i>[Signature]</i>
Jeffrey Emmanuel Tamayo	130657191	U.T. Proteccion Rio	<i>[Signature]</i>
Aracely Espinosa Lora	16485951	UT Proteccion Rio	<i>[Signature]</i>
Ruth Karina Escobar	51871840	UT Proteccion Rio	<i>[Signature]</i>
Florencia Perez	16781993	UT Proteccion Rio	<i>[Signature]</i>

Comprometidos con la vida

